



FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE TRES MAQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LA CASA DE CULTURA JOSÉ SARAMAGO EN ALBACETE

EXPEDIENTE 74/2024

SEGEX 1338612J

Índice del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Objeto de la concesión
- Cláusula 2.- Régimen Jurídico de la Concesión
- Cláusula 3.- Necesidad administrativa a satisfacer.
- Cláusula 4.- Plazo de la concesión
- Cláusula 5.- Régimen Económico: Canon y tasa.
- Cláusula 6. Forma de tramitación, Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 7.- Gastos de publicidad de la licitación.
- Cláusula 8.- Garantías exigibles.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 9. Licitadores
- Cláusula 10.- Presentación de proposiciones.
- Cláusula 11.- Documentación.
- Cláusula 12.- Acceso y examen de expediente.
- Cláusula 13.- Plazo de presentación de proposiciones.
- Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 15.- Mesa de contratación y apertura de proposiciones.
- Cláusula 16.- Clasificación de ofertas, requerimiento y adjudicación.
- Cláusula 17.- Notificación adjudicación.
- Cláusula 18.- Formalización concesión

1



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CARY 44WV FHDL T9KX

0309-2024 PCAP FISCALIZADO 74-2024 - SEFYCU 5025047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 60



FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

- Cláusula 19.- Perfil de contratante.

FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

- Cláusula 20.- Facultades y deberes del concesionario.
- Cláusula 21.- Cesión, subcontratación y transmisión de derechos reales.
- Cláusula 22.- Reglas especiales del personal.
- Cláusula 23.- Potestades del Ayuntamiento.
- Cláusula 24.- Modificación y resolución de incidencias.
- Cláusula 25.- Infracciones y sanciones.
- Cláusula 26.- Extinción y procedimiento.
- Cláusula 27.- Reversión y acta de recepción.
- Cláusula 28.- Desalojo.
- Cláusula 29.- Prerrogativas.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

CLAUSULA 1ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa de una superficie de 6 m2 en la zona denominada "Punto de Encuentro" de la Casa de Cultura José Saramago en Albacete, sede de la Universidad Popular Municipal de Albacete, sita en la calle Cardenal Tabera y Araoz, s/n; 02008-Albacete, para la instalación y explotación de tres máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas.

La descripción de la concesión y las características técnicas de las máquinas a instalar se indica en la prescripción tercera y cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concesionario deberá obtener las autorizaciones que sean preceptivas para el funcionamiento de la actividad, siendo por su cuenta la contratación de los servicios y suministros necesarios para la explotación, como, por ejemplo, la gestión de residuos, siendo el suministro de agua y electricidad a cargo de la Universidad Popular.

CLAUSULA 2.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

2.1.- La casa de Cultura Jose Sarámago es un bien del Ayuntamiento de Albacete destinado al servicio público, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)

2.2.- El uso y explotación de cualquier bien de dominio público municipal tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, sujeto a concesión administrativa conforme establece el artículo 78.1 a) del RBEL y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.3.- En relación a su otorgamiento, según el artículo 78, apartado segundo, del RBEL, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, si bien, el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP, excluye de su ámbito de aplicación las





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley, no obstante se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse (artículo 4 LCSP).

2.4.- Esta concesión administrativa se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativa particulares y en el de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en estos documentos, se tendrá en cuenta el siguiente régimen jurídico:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- 2.- Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, que regula el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 4.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo, real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- 5.- Artículos 4 y 9.1 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público conforme al cual se aplicación los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- 6.- Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.
- 7.- Legislación vigente que resulta de aplicación al ejercicio de la actividad específica.

2.5.- En este expediente los límites para configurar la figura que se está tramitando como concesión y no como contrato administrativo quedan delimitados de manera clara en la memoria justificativa de la necesidad de la concesión de la Unidad Promotora del expediente, evacuada en fecha 12 de julio de 2024, cuando literalmente se dice lo siguiente:





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

- Su objeto no está vinculado al giro o tráfico específico de la Administración contratante ni vinculación a una finalidad pública de la específica competencia de la Administración Local, ya que se trata de la explotación de un bien público para el ejercicio de la actividad de máquinas vending, ajena a la función administrativa.

- Persigue la mera explotación de una zona de un bien municipal sin que se dé la nota propia de un servicio finalista, lo que pone de manifiesto su finalidad de explotación patrimonial y no el carácter prestacional como finalidad.

- No tiene un fin público como elemento de especial tutela para el desarrollo de este, siendo la explotación a riesgo y ventura del concesionario sujeto exclusivamente a las condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas de la concesión tendentes a la protección del bien municipal de la concesión y del edificio en el que se ubica.

- Se califica como el uso privativo de un bien municipal con un uso determinado que no forma parte del tráfico específico de la Administración Local.

- Prevalece el interés privado para el desarrollo de un negocio que requiere la concesión de un bien de dominio público mediante su utilización privativa con claro beneficio del particular que ocupa el espacio concedido.

- Su finalidad principal es la de explotar el bien por el concesionario obteniendo una rentabilidad económica, por encima de proporcionar un servicio a los usuarios de la instalación.

CLÁUSULA 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión que se proyecta realizar se han acreditado en la documentación preparatoria, en el informe del Servicio Promotor del expediente cuando se justifica la necesidad y conveniencia de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado segundo, de la Ley 33/2013, justificándose a través de los argumentos siguientes:

La necesidad de la concesión, consistente en la ocupación de una superficie de 6 m2 en la zona denominada "Punto de encuentro" de la Casa de la Cultura "José Saramago" para la explotación de tres máquinas de vending, se motiva por el hecho de que la Universidad Popular no puede gestionar directamente esa zona con dichas máquinas de vending, por tratarse de una actividad ajena a la función administrativa propia de aquélla.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

Con dicha concesión se complementa de forma auxiliar el equipamiento y dotación de la Casa de la Cultura “José Saramago”, competencia propia de la entidad local conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto a otros como auditorio, sala de conferencias, exposiciones, etc. que vienen a satisfacer otras necesidades de la ciudadanía en el uso de la Casa de la Cultura “José Saramago”.

Quien resulte adjudicatario de la concesión deberá dedicar la zona que integra la concesión a la actividad de máquinas de vending conforme a lo dispuesto en el pliego y a la oferta presentada.

CLAUSULA 4ª. PLAZO DE LA CONCESION

La concesión tendrá una duración inicial de cinco años (5 años), que empezará a contar a partir de la fecha de formalización de la misma en documento administrativo, si bien podrá prorrogarse por dos años más (2 años) por acuerdo adoptado por el órgano de contratación, antes del vencimiento del plazo concesional primitivo, a través de una única prórroga.

Todos los elementos de la instalación que haya aportado el concesionario para la explotación de la concesión podrán ser retirados por él, aunque no podrá hacerlo hasta que, en su caso, haya satisfecho las deudas que tuviera frente el Ayuntamiento derivadas de la relación concesional.

Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedará extinguido automáticamente cualquier derecho que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido, sin necesidad de declaración expresa.

Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.

CLASUSULA 5ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO: CANON.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARIÁ JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

5.1.- El adjudicatario tendrá que abonar, el canon concretado en su oferta, fijándose como tipo de canon de concesión, mejorable al alza, la cantidad calculada por la Unidad Promotora del expediente y que es la siguiente:

Valoración Canon. -

Las concesiones demaniales se rigen preferentemente por la normativa patrimonial; constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (EC 4127/2003), del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda.

Además de lo anterior, por las normas de carácter básico (arts. 79 a 83) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22) y su normativa de desarrollo en materia de bienes locales, y por los preceptos de la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local, que no contradigan la precedente legislación estatal básica y autonómica de desarrollo, y los preceptos no básicos de la LPAP.

Según el art. 93.4 LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. El aprovechamiento que supone la concesión de uso privativo constituye un auténtico derecho real, inscribible en el Registro de la Propiedad; y recae también sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada ex arts. 97 y 98 LPAP.

En el ámbito local esa tasa se regula en el art. 20.1.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE del 9), en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En este mismo sentido, el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), determina que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare; y, entre ellas, debería figurar el canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

carácter de tasa. De acuerdo al art. 84 RB, la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada.

Evidentemente, lo más sencillo es, sobre la valoración del dominio público, establecer un porcentaje que constituya el canon anual a abonar por parte del concesionario. Lamentablemente, el TRLRHL no da este porcentaje, limitándose a las afirmaciones generales del art. 24 antes citado. La Ley 8/1989, de 13 de abril (BOE del 15), de tasas y precios públicos, regula en su art. 64 las bases y los tipos de gravamen de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal; indicando el modo de cálculo de la base a partir del valor de mercado de los terrenos colindantes o de su utilidad, y estableciendo como regla general un tipo de gravamen del 5%.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80, cláusula séptima, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) aprobado por R.D. 1372/1986, *la concesión sobre bienes de dominio público está sujeta a canon que habrá de satisfacer el concesionario a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa*, y también en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 93.4 se dice que *las concesiones de uso privativo podrán estar sujetas a tasa*.

Respecto a la valoración de los bienes objeto de la concesión, el artículo 84 del RB establece que la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada y en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, se indica que con carácter general debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del uso privativo o el aprovechamiento que se haga del bien, y tal fin las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa que se trate, los criterios y parámetros que permiten definir el valor de mercado de la utilidad derivada, precisando que cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe del canon vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

Por la Unidad promotora del expediente, se informa a este respecto, que para el cálculo anual del canon de concesión se utiliza el valor de mercado, que en este caso se ha realizado teniendo en cuenta las ofertas que se recibieron en su día y el canon abonado actualmente a la Universidad Popular por la empresa adjudicataria, que es de 403 €/año por máquina expendedora





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

instalada, por lo que el precio mínimo de licitación se fija en 400 €/año por cada máquina y por un total de 1.200 €/año.

5.2.- Pago del canon y revisión. -

El abono del canon anual se efectuará al inicio del año, dentro de los diez primeros días del mes de enero de cada año, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Universidad Popular que en cada momento se indique, sin que sea necesaria ninguna comunicación al respecto por parte de aquélla.

El primer abono de canon se realizará de forma proporcional al periodo anual que reste desde la firma de la concesión.

El referido canon se actualizará anualmente, conforme a las variaciones que experimente el IPC interanual correspondiente al mes de diciembre de cada año, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Se aplicará la actualización a partir del ingreso del primer año

5.3.- Las ofertas que comprendan un canon inferior al señalado en la cláusula anteriormente citada (5.1.), comportarán su exclusión en el procedimiento de adjudicación de esta concesión.

CLÁUSULA 6ª.- FORMA DE TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- El expediente se tramitará de manera urgente. Se ha acordado la tramitación de urgencia de este expediente, motivada por la Unidad Promotora en la circunstancia de que la formalización de esta concesión responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación se precisa acelerar por razones de interés público, al objeto de no agotar el plazo de un año establecido para la explotación de las tres máquinas de vending instaladas en la actualidad mediante autorización demanial, que finaliza el 14 de noviembre de 2024.

6.2.- El otorgamiento de la concesión se realizará en régimen de concurrencia, aplicándose el procedimiento de adjudicación abierto, toda vez que es uno de los sistemas ordinarios de adjudicación, pretendiéndose, además, que todo interesado pueda presentarse a la licitación, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión, y, con ello, se cumple con las normas en materia de contratación, aprobadas por la Junta de Gobierno Local





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

del Ayuntamiento de Albacete, en su sesión celebrada en fecha 6 de junio de 2013, que aunque no son de directa aplicación, toda vez que su ámbito se circunscribe a los contratos que celebre la Administración, sin embargo, también sirven como principios inspiradores de los procedimientos de licitación que celebre el Ayuntamiento de Albacete y, en cuanto a los procedimientos de adjudicación, se adoptó el principio, en las mismas, de la preferencia en la utilización del procedimiento abierto, frente a otros procedimientos de adjudicación.

6.3.- Esta licitación se adjudicará valorando varios criterios de adjudicación, conforme se señala en la cláusula 14.

CLÁUSULA 7.^a- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

Para evitar cargas a los licitadores el anuncio de la convocatoria, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYOK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D>, así como en la página WEB del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), siendo la publicidad de dicho anuncio, por tanto, totalmente gratuito,.

CLÁUSULA 8.^a. GARANTÍAS EXIGIBLES.

8.1.- Provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del RBEL, los licitadores que concurran a esta licitación deberán constituir una garantía provisional, que consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación (4.687,92 x 2%), que supone una cuantía de **93,76 €**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.d) del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), “*la valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratara de bienes de propiedad privada*”; la cual se estima en 4.687,92 € teniendo en cuenta que el precio medio del m² de oficinas en Albacete, según la web misoficinas.es, es actualmente de 781,32 €.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

8.2.- La garantía provisional responde de la seriedad de las ofertas y será devuelta a todos los licitadores en el momento de la adjudicación de la concesión, reteniéndose al clasificado en primer lugar, hasta el momento en que constituya la garantía definitiva, y a partir de dicha fecha se procederá por el órgano de contratación a la cancelación y devolución de la misma

8.3.- Definitiva: El licitador que resulte clasificado en primer lugar deberá prestar una garantía del 3% del valor del dominio ocupado, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Bienes, en la cuantía de (4687,92 x 3%), por lo que se ha de constituir una garantía por importe de **140,64 €**.

8.4.- Si las garantías se constituyen en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse a través del resguardo del pago efectuado en la cuenta habilitada al efecto, y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación y Compras.

8.5.- En el caso de que las garantías se constituyan en forma de aval o crédito de caución se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos de este pliego.

8.6.- La garantía definitiva responderá del cumplimiento de la concesión, de los gastos derivados de la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario con motivo de la ejecución, así como por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable.

CLAUSULA 9ª.- LICITADORES

9.1. Podrán optar a esta concesión con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten, en este caso, la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

9.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

9.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.4. Las empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar esta concesión. En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar esta concesión, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.5. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. En documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión; y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DEFECTOS.

10.1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La hora para la presentación de las proposiciones , en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza de manera distinta según se presenten en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete o en la oficina de correos, de tal manera que si se presentan ante las oficinas donde está ubicado el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6ª), el plazo de presentación, finaliza a las 14:00 horas, del día señalado al efecto, mientras que si se presentan en la oficina de correos, en este caso, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto. Todas las proposiciones que se presenten, fuera de dichos plazos, se considerarán extemporáneas.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 16.4.b de la Ley 39/2015.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

10.2.- La documentación de subsanación del sobre N° 1, en el plazo de cinco días naturales (5 días naturales), deberá de entregarse directamente ante la mesa de contratación, a través del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete, sin que sirva cualquier otro conducto habilitado al efecto por la Ley 39/2015, de 2 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que de cumplirse dicho plazo sin la recepción de la misma por la mesa, comportará la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato del licitador incurso en tal circunstancia.

CLÁUSULA 11ª. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en dos o tres sobres numerados correlativamente, en función de que se planteen, únicamente criterios objetivos ponderables a través de fórmulas o, en su caso, además, criterios valorables a través de juicio de valor:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como Anexo N° I.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores o los que actúan lo hacen en representación de la sociedad, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Dicho poder deberá estar inscrito en el Registro mercantil y ha de ser bastantado por los Letrados Municipales, del Ayuntamiento de Albacete, el Secretario General del Ayuntamiento, o, en su caso, el Oficial Mayor.

Para proceder al bastanteo del poder es necesario justificar el pago de la tasa municipal por el importe de 11,88 €, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa – sello municipal, bastanteo de poderes -, que se podrá abonar mediante pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, y, además, es necesario realizar la petición de dicho bastanteo, conforme al modelo que se adjunta en este pliego (Anexo N° III).

Además, se deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

4º) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Cada una de las empresas que forman la Unión Temporal deberá acreditar los requisitos de capacidad, representación y solvencia requeridos en este pliego.

6º) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

a) **Criterio: Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

b) **Requisito mínimo:** Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato, que, al tratarse de una concesión, se tendrá en consideración el canon anual, es decir, debe de ser al menos de **600,00 €**.

c) **Medio de acreditación:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

B) Solvencia técnica y profesional:

a) **Criterio:** Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la concesión.

b) **Requisito mínimo:** El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, que, al tratarse de una concesión, se tendrá en consideración el canon de licitación, es decir, debe de ser al menos de **400 €**.

c) **Medio de acreditación:** Relación de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la concesión, efectuados por el





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARIÁ JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la concesión, avalados por certificados de buena ejecución.

7º) Garantía Provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del RBEL, los licitadores que concurren a esta licitación deberán constituir una garantía provisional, que consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación (4.687,92 x 2%), que supone una cuantía de **93,75 €**.

8º) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre que preceptúa que en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en las que concorra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la actualidad, artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Esta declaración podrá realizarse conforme al modelo que se adjunta, incorporado al Anexo N° I.

Si el licitador está en posesión de las certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, y Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (respecto a la inexistencia de deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete), así como alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE), podrá aportarlos junto con el resto de la documentación administrativa en el referido Sobre nº 1.

9º) Documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I u otro similar.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

10º) Declaración responsable, conforme al modelo que se señala en el Anexo I, en relación al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos** laborales y a la coordinación de actividades empresariales que el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete realiza en esta materia.

11º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que la concesión vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12º) Notificaciones Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad y un número de teléfono móvil a los efectos de las notificaciones.

13º) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

B) SOBRE Nº 2: Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor

➤ Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

➤ Deberá contener la documentación para la evaluación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que se encuentran relatados en la cláusula quince de este pliego.

➤ **Cuando no se planteen criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor, en el sobre Nº 2 se incluirá la documentación aportada para la valoración de los criterios de adjudicación automáticos.**





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

C) SOBRE Nº 3 se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de **la oferta económica y restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática:**

- Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.
- Deberá contener la documentación para la valoración de la oferta económica y de los restantes criterios objetivos evaluables de forma automática, que se encuentran relatados en la cláusula 14ª.
- **Cuando no se planteen criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor, en el sobre Nº 2 se incluirá la documentación aportada para la valoración de los criterios de adjudicación automáticos.**

D) SOBRES A PRESENTAR CUANDO NO SE PLANTEEN CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR:

En estos supuestos, se han de presentar únicamente dos sobres:

- Sobre Nº 1.- Documentación administrativa (capacidad, representación, habilitación profesional, etc).
- Sobre Nº 2.- Oferta económica y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática.

CLAUSULA 12.- ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE

12.1.- Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el Perfil del Contratante. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albacete.

12.2.- El Ayuntamiento facilitará la información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria suplementaria que se solicite debidamente con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. El plazo máximo para solicitar esta información será de SIETE días





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

naturales antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas y el plazo máximo para contestar, a más tardar TRES DIAS antes de que finalice el plazo fijado para presentar ofertas.

12.3.- El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante.

12.4.- La solicitud de información complementaria o de aclaración de dudas se dirigirá a las direcciones que se señalan a continuación, conforme se trate de temas relacionados con el pliego de prescripciones técnicas o con el de cláusulas administrativas particulares, debiendo de contestar a las mismas el responsable del Servicio correspondiente o personal adscrito al mismo en quien delegue tal facultad:

A) Consultas relacionadas con el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete.
- Teléfono: +34 967596135.
- Correo electrónico: servicio.contratacion@ayto-albacete.es.

B) Consultas relacionadas con el pliego de prescripciones técnicas:

- Patronato de la Universidad Popular.
- Correo electrónico: info@upalbacete.es

CLÁUSULA 13ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

13.1- Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el **Servicio de Contratación del Ayuntamiento**, en horario de oficina, o enviados por correo dentro de un plazo que no podrá ser inferior a **treinta días naturales**, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en la plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

La hora para la presentación de las proposiciones , en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza de manera distinta según se presenten en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete o en la oficina de correos, de tal manera que si se presentan ante las oficinas donde está ubicado el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6ª), el plazo de presentación, finaliza a las 14:00 horas, del día señalado al efecto, mientras





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

que si se presentan en la oficina de correos, en este caso, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto. Todas las proposiciones que se presenten, fuera de dichos plazos, se considerarán extemporáneas.

13.2.- A pesar de declararse de tramitación urgente, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que preceptúa, que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes, por lo que el plazo para la solicitud de participación en este procedimiento no se reducirá a la mitad, pretendiendo con ello, además, ampliar la concurrencia.

13.3.- La licitación será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación, que está disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el acceso a este expediente se podrá realizar a través del enlace:<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYOK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D>.

Una vez que se ha accedido a la plataforma hay que pinchar en licitaciones y aparece la información de todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Albacete, y, por tanto, también esta licitación.

En dicho enlace se podrán consultar los pliegos y demás documentación complementaria que ha de regir en la contratación.

También se anunciará en la página WEB del Ayuntamiento de Albacete en el enlace www.albacete.es

13.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

13.5.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

13.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLAUSULA 14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

14.1.- Los **critérios** que servirán de base para la adjudicación de esta **concesión** serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación relativa de cada uno de ellos, los que se señalan a continuación.

14.2.- Los criterios objetivos de adjudicación ponderables a través de juicio **de valor** serán los siguientes:

- No se plantean en este expediente.

14.3.- Los criterios objetivos de adjudicación ponderables a través de fórmulas serán los siguientes:

Un único criterio. Mejor precio. Mayor incremento del canon. Ponderación 100 puntos.

El licitador que presenta una oferta con mayor canon se puntuará con 100 puntos; el resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$\text{Canon de la oferta evaluada} \times 100 / \text{Canon de la mejor oferta}$

Las ofertas inferiores al canon mínimo serán excluidas del procedimiento de adjudicación de esta concesión.

14.4.- Criterios de adjudicación de desempate. Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán por el orden que se relatan a continuación los criterios sociales





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

vinculados al objeto de la concesión, que se señalan a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- En primer lugar, el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en exclusión en la plantilla.
- De seguir persistiendo el empate, a continuación, se aplicará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Si aun así persiste el empate, se aplicará el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y, finalmente, el sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLAUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Régimen jurídico. - El régimen jurídico de la Mesa de contratación será, al tratarse de un órgano colegiado, el establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre) y artículos 31 y 32 del RGLPAP, en cuanto normativa específica.

15.2.- Designación de los miembros de la mesa de contratación. - Se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de esta concesión, que estará integrada por los siguientes:

Presidenta/e:

TITULAR:

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por

- Primer suplente: Adjunta del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete
- Segundo suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

- Tercer Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

Vocales:

TITULARES:

- La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.
- Un funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

VOCALES SUPLENTES:

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, así como también la Jefatura de la Oficina Jurídica.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido, por orden preferente, por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, por funcionario cualificado adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete, por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete o, finalmente, por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica, cualquier otro funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

Secretaria/o:

TITULAR:

- Jefa de Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

- Administrativos del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

15.3.- Suscripción de las Actas y visado. - Las actas de la mesa de contratación las redactará el Secretario de la mesa, quien las deberá firmar, junto con el visado de la Presidenta/ e de la mesa.

15.4.- Examen de las proposiciones y propuesta de clasificación de ofertas, requerimiento y, en su caso, adjudicación de las concesiones.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (sobre Nº 1), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Este acto de calificación se celebrará tres días después de terminar el plazo de presentación de la documentación, a las 9:15 horas, salvo que la documentación haya sido remitida por correo y no haya sido recibida por el Servicio de Contratación al día siguiente, en cuyo caso, se suspenderá dicho acto, procediéndose a su convocatoria una vez recibida esa documentación y, ello, con la salvedad de que transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya recibido, esa ya no será admitida en ningún caso, procediéndose, en este caso a convocarla a partir de dicho momento.

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y a través de dirección de correo electrónico habilitado. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el Tablón electrónico existente en el Registro General Municipal, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales (plazo improrrogable) para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, por tratarse de una tramitación urgente. De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La documentación de subsanación en el plazo indicado en el apartado precedente deberá de entregarse directamente ante la mesa de contratación, sin que sirva cualquier otro conducto habilitado al efecto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que de cumplirse dicho plazo sin la recepción de la misma por la mesa, comportará la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato del licitador incurso en tal circunstancia.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

La Mesa, una vez calificada la documentación referida y subsanados, en su caso, los posibles defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, circunstancias que se indicarán en la apertura de los sobres Nº 2.

La mesa de apertura de los sobres Nº 2, en el supuesto de que se planteen criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que será pública, se celebrará dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa (sobre Nº 1), a las 9:15 horas, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente, y, en todo caso, cuando haya concluido el plazo de subsanación de la documentación administrativa. En esta mesa, también se producirá un pronunciamiento expreso sobre los candidatos admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, una vez que ya se ha realizado, en su caso, el trámite de subsanación expresado en los apartados precedentes.

Tras las actuaciones previstas en los párrafos anteriores, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones (precio y el resto de la documentación contenida en el sobre Nº 2 ó, en su caso, en el Nº 3), en acto público, que se celebrará una vez esté incorporado al expediente **el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.**

En el supuesto de que la concesión contemple criterios ponderables a través de juicio de valor, a los efectos del cumplimiento del procedimiento establecido legal y reglamentariamente de la forma de presentación de la documentación en sobres independientes, del respeto al principio del secreto de las ofertas y para evitar la contaminación que pudiera existir en el técnico encargado de la valoración, la inclusión de la documentación que debe de contenerse en los sobres nº 3 (CRITERIOS OBJETIVOS PONDERABLES A TRAVES DE FORMULAS) en los otros sobres(Nº 1 o Nº 2), así como, también, la inclusión de los documentos que deben de incorporarse al sobre Nº 2, en el sobre Nº 1, determinará, en todos esos casos, la causa de exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato de los licitadores que incurran en dichos supuestos, salvo que se pueda acreditar que la documentación contenida en los sobres no ha afectado de ninguna manera al técnico encargado de realizar la valoración.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La Presidencia manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación, así como, en su caso, si en el expediente administrativo obrase el informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer el mismo en este acto de apertura pública.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Previamente a la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Terminada la apertura pública de los criterios planteados a través de fórmulas se suspenderá el acto, remitiéndose el acta correspondiente y la documentación contenida en el sobre correspondiente al Servicio promotor del expediente a los efectos de que realice el informe técnico de valoración de las proposiciones admitidas y una vez realizado el mismo, se reunirá la mesa de contratación para elevar propuesta de clasificación de ofertas por orden decreciente, requerimiento al seleccionado en primer lugar y, en su caso, adjudicación al órgano de contratación. Esta reunión de la mesa de contratación tendrá carácter público y su convocatoria, con respecto a los candidatos seleccionados para la adjudicación del contrato, se anunciará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 16ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

16.1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes

16.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de cinco días hábiles**, al tratarse de una tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

16.3. El requerimiento indicado en el apartado precedente se realizará de manera preferente a la dirección de correo electrónica habilitada señalada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en su solicitud de participación.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

16.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de la falta de formalización de la concesión por causa imputable al contratista.

16.5. En el plazo indicado en el apartado segundo, deberá de aportar la documentación siguiente, que será requerida por medios electrónicos:

A) **En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social**, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma, de conformidad con lo establecido en los 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificado del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Albacete, de no tener deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el sobre Nº 1, el licitador ha podido suscribir un documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I u otro similar y, en este caso, será el Ayuntamiento quien de oficio realice este trámite.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

B. Documento acreditativo de que se dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de cobertura de daños a terceros, que, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, objeto de la concesión pudiera ocasionar a personas o bienes, por una cuantía de 300.000,00 €.

Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

En el supuesto de prórroga de la vigencia del contrato, el contratista, deberá, asimismo, acreditar la prórroga de la póliza de seguro, durante, al menos, un periodo idéntico de vigencia del contrato de referencia. En todo caso, será objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el periodo de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de descubrimiento).

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

D.- Garantía definitiva. El licitador que resulte clasificado en primer lugar deberá prestar una garantía del 3% del valor del dominio ocupado, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Bienes, en la cuantía de (4.687,92 x 3%), por lo que se ha de constituir una garantía por importe de **140,64 €**.

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Tesorería del Ayuntamiento y el resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Si la garantía definitiva se deposita en metálico la acreditación de su constitución podrá hacerse a través del resguardo del pago efectuado en la cuenta habilitada al efecto y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación y Compras.

16.6.- Si los licitadores seleccionados en primer lugar no cumplimentan el requerimiento en el plazo antes señalado, se entenderá que han retirado sus ofertas, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si bien, en estos casos, perderán el depósito constituido en concepto de garantía provisional, sin perjuicio de la indemnización por las posibles pérdidas que se hubieran ocasionado.

16.7.- El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

16.8.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los cinco meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 17ª. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

17.1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará electrónicamente conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

17.2.- En el caso de que la concesión fuera adjudicada a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION.

18.1. La concesión se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato, al tratarse de una tramitación urgente. Dicho documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la LPAP.

18.2.- La concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, pero en este caso, correrá a su cargo todos los gastos de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

18.3.- La tramitación de la firma del documento administrativo y su propia firma se realizarán de manera electrónica, previa citación del Servicio de Contratación.

18.4.- Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiera formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía.

18.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, y no concurriese una causa justificada, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 19ª.- PERFIL DE CONTRATANTE

Forma de acceso.- El perfil de contratante del órgano de contratación está disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el acceso a este expediente se podrá realizar a través del enlace : <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fn16E8oEQ%3D>.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

Una vez que se ha accedido a la plataforma hay que pinchar en licitaciones y aparece la información de todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Albacete, y, por tanto, también esta licitación.

CLAUSULA 20ª.- FACULTADES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

20.1. El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el espacio público objeto de la concesión, realizando la actividad a su riesgo y ventura, con sujeción a las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y, además, a las obligaciones que a continuación se detallan:

1.- La obtención de las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, quedando prohibido el ejercicio de cualquier otra distinta no autorizada, salvo autorización municipal expresa.

2.-. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria, protección al consumidor, laboral, teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, **antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. Asimismo, deberá aportar al Ayuntamiento el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sea necesario.**

El Ayuntamiento de Albacete podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que tenga establecidos, así como el no llevar a efecto la coordinación de actividades empresariales, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando proceda.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

Con carácter general, es obligación esencial, en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales, cuando sea solicitado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la actividad, Si se incumple de modo reiterativo, tres requerimientos de la documentación preceptiva (según procedimiento de aplicación en la materia), será considerado:

✓ Amonestación, tras caso omiso de primer requerimiento.

✓ Infracción leve: tras caso omiso del segundo requerimiento. Se podrá imponer una penalidad por importe del 5% del importe del contrato.

Infracción grave: tras caso omiso del tercer requerimiento. En este caso, se tipifica como causa de resolución.

En relación con la materia de protección al consumidor y, sin perjuicio del cumplimiento del conjunto de la normativa que resulte de aplicación, el concesionario debe tener a disposición del público en lugar visible la lista de precios de los productos que se expenden y servicios que presten, así como la correspondiente hoja de reclamaciones y cartel anunciador de la existencia de las mismas a disposición del cliente que las solicite y de prohibición de venta de alcohol a menores.

Asimismo, el concesionario se someterá a las instrucciones que el Ayuntamiento pudiera dictar en ejercicio de su actividad de ordenación y policía.

3.- Serán de cuenta del concesionario las obras de reparación necesarias para enmendar el menoscabo producido en la instalación y para la puesta en funcionamiento de la instalación y las de conservación y mantenimiento durante el plazo de duración de la concesión.

4.- El respeto a los espacios comunes de la Casa de Cultura no incluidos en la concesión, quedando prohibida expresamente su utilización, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- Se prohíbe el ejercicio de la actividad fuera del edificio municipal objeto de la presente concesión y de las instalaciones comprendidas en el mismo.

6.- El concesionario deberá cumplir en el ejercicio de la actividad los requisitos y condiciones establecidos en la normativa sobre higiene y seguridad de los





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

alimentos y comidas preparadas, así como en materia de medio ambiente, en particular frente a la contaminación acústica y atmosférica

7.- El pago del canon anual resultante de la adjudicación.

8- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes públicos afectos a la concesión.

9.- Dejar libres a disposición del Ayuntamiento una vez finalizada la concesión y dentro del plazo fijado los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de aquella de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

10.- Informar puntualmente al responsable de la Universidad Popular de las incidencias que se produzcan por daños ocasionados por vandalismo, causas naturales, accidentes u otros elementos extraordinarios.

11.- Disponer del personal que resulte necesario para la adecuada prestación del servicio.

20.2. Correlativamente a las anteriores obligaciones, los concesionarios gozarán de los siguientes **DERECHOS**:

1.- Realizar en el inmueble municipal las actividades profesionales y mercantiles propias del objeto de la concesión.

2.- Formular sugerencias al Ayuntamiento encaminadas a conseguir una mejora en la prestación del servicio, sin perjuicio de las reclamaciones, recursos y acciones que estimaren oportuno ejercitar en defensa de sus derechos

CLAUSULA 21ª. CESION DE LA CONCESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALES:

21.1. CESION: Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a terceros, pero, para ello será necesaria la previa conformidad del órgano competente para otorgar la concesión, así como que el tercero tenga la capacidad y solvencia para explotar la actividad objeto de la concesión.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

21.2. SUBCONTRATACIÓN: La explotación de la instalación, objeto de la concesión, no podrá ser concertada con terceros, debiendo ser ejercida la actividad por el adjudicatario o personal dependiente de él, salvo lo indicado en el apartado precedente relativo a la cesión de la concesión.

21.3.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALES. Conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 33/2003:

1. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

2. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión

CLAUSULA 22. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO:

1.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento de Albacete, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes, conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

2.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la concesión, el poder de dirección inherente a todo empresario. En general, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la concesión desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto de la concesión.

4.- El personal del adjudicatario no podrá tener acceso a los servicios que se dispensen en el recinto objeto de la concesión a los empleados/as municipales, como pudieran ser cursos de formación, aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado, prestaciones de ayuda social, uso de maquinaria y material de cualquier tipo propiedad del Ayuntamiento, acceso a intranet corporativa, etc.

5.- A la extinción de la concesión, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la misma como personal del Ayuntamiento de Albacete.

CLÁUSULA 23ª.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público y no supongan una alteración sustancial de las condiciones de la concesión.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario. A tal efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las ordene pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

3.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las condiciones de las instalaciones y el ejercicio de la actividad.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón a las infracciones cometidas.

5.- Rescatar la concesión por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

6.- Extinguir la concesión por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

7.- Revocar unilateralmente la concesión por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público o impida el uso general del parque y sus instalaciones.

CLAUSULA 24ª. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

24.1.- Durante la vigencia de la concesión y cuando así lo demande el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo con lo previsto en la LPAP.

24.2.- El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

24.3. La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el contratista.

24.4.- El procedimiento para tramitar las modificaciones, así como cualquier incidencia que surja entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido, se tramitará mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta de la Administración, a través del Servicio Promotor de la concesión o petición del concesionario.
- Audiencia del concesionario o informe del servicio competente a





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

evacuar, en ambos casos, en un plazo de diez días hábiles.

- Informe del Servicio de Contratación.
- Resolución motivada del órgano competente.
- Notificación del acuerdo.

CLÁUSULA 25ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

25.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 y 197 LPAP, para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Corresponderá la imposición de las sanciones al órgano municipal competente por razón de la materia y el órgano instructor del expediente será el Servicio de Salud Ambiental del Ayuntamiento de Albacete.

25.2.- Los concesionarios estarán sujetos al Régimen sancionador previsto en el artículo 192 y siguientes de la LPAP.

CLAUSULA 26ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

26.1.- Las concesiones otorgadas se extinguirán en los supuestos siguientes:

1.- Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala las siguientes:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización.
- Revocación unilateral de la concesión por razones de interés





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

público, sin generar derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o impida el uso general y sus instalaciones.

- Mutuo acuerdo.
- Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión. Se entiende por incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión a los efectos de esta causa de extinción la no realización del objeto de la concesión consistente en la instalación y explotación de tres máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en la Casa de la Cultura José Saramago en Albacete.
 - Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - Desafectación del bien, en cuyo caso, se procederá a su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley (LPAP)
 - Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

2.- Cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Renuncia expresa y escrita del titular.
- b) Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a actividades distintas de las autorizadas, sin previo y expreso consentimiento del Ayuntamiento, incumpliendo los requerimientos que se efectúen al efecto.
- c) Mantener inoperante alguna de las máquinas expendedoras durante un mes dentro del año, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- d) Cuando por incendio, inundación u otro suceso similar la instalación quedara inutilizada. En estos supuestos, el Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por la extinción de la concesión o por la destrucción o deterioro de las instalaciones o elementos propios del concesionario.

26.2.- Los efectos de la resolución de la concesión, cuando obedezca a un incumplimiento culpable del concesionario, se le incautará la garantía definitiva automáticamente, sin perjuicio de la indemnización, que en su caso proceda, por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, en cuyo procedimiento de reclamación la Administración podrá utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

26.3.- A efecto de la tramitación del procedimiento para la resolución de la concesión y, dado que en su normativa específica nada se contempla al respecto, se utilizará la normativa aplicable a los contratos administrativos, con





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

expediente contradictorio y siendo el plazo para la finalización del procedimiento de resolución de 8 meses.

CLAUSULA 27ª. REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN

27.1.- Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones que fueron puestas a disposición del concesionario para la explotación de la concesión, así como también las obras de restauración y reparación realizadas por el propio concesionario.

27.2.- Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

27.3.- En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores al término de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales anteriores siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

27.4.- Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, será adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

27.5.- A los efectos de garantizar el cumplimiento previsto en el párrafo primero de esta cláusula, el Ayuntamiento nombrará un técnico encargado de tramitar el expediente de recepción y reversión de los bienes, que deberá emitir informe sobre el estado de las obras e instalaciones, así como de la totalidad del mobiliario. En defecto de nombramiento ejercerá como Técnico el responsable de la concesión sin necesidad de llevar a cabo nombramiento alguno de forma expresa.

27.6.- El acto de recepción será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARIÁ JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

27.7.- Si las instalaciones se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración concedente las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al representante de la Intervención y, el tercero, al concesionario.

27.8.- Si las instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en una nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

27.9.- Si el concesionario persistiera, sin reparar las deficiencias, después de una tercera comprobación, procederá la incautación de la garantía definitiva y, el Ayuntamiento podrá actuar a través de una ejecución subsidiaria, cuyos gastos se le reclamará, por vía ordinaria y, si ello no fuera suficiente, por su falta de atendibilidad, se utilizará la vía de apremio.

CLAUSULA 28ª. DESALOJO

28.1.- El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las construcciones, obras e instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL, el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional.

28.3.- Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (art. 59.5 LPAP)

CLÁUSULA 29ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

El Ayuntamiento de Albacete tiene, respecto a la porción del dominio público objeto de la concesión, la prerrogativa para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión, serán resueltas por el órgano de contratación competente, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXOS

- **ANEXO I** – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, AUSENCIA PROHIBICIONES CONTRATAR, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AUTORIZACION PARA RECARAR DATOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **ANEXO II** - MODELO DE CANON.
- **ANEXO III**- SOLICITUD BASTANTEO PODERES.
- **ANEXO IV**.- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- **ANEXO V**.- GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- **ANEXO VI** - MODELO DE AVAL.
- **ANEXO VII**.- GARANTÍA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.
- **ANEXO VII** -MODELO DE CERTIFICADO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- **ANEXO IX**- INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRES Nº 1, 2 y 3).





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION, CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 71 LCSP, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AUTORIZACION PARA RECARBAR CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa (en su caso) _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, C.I.F. _____, cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete, comparece y DICE:

1º.-- Que se ha enterado del anuncio publicado en la plataforma de contratación del Sector Público para la contratación por procedimiento abierto de la concesión de instalación y explotación de tres máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en la Casa de Cultura José Saramago en Albacete.

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º.- Que acepta de manera preferencial la notificación electrónica de la adjudicación de la concesión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación (asociado, en su caso, al representante de la entidad): _____.

Por todo lo expuesto,

l) En cuanto a la solicitud de participación:

S O L I C I T A:

1.- Participar en procedimiento abierto para la concesión demanial de “ instalación y explotación de tres máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en la Casa de Cultura José Saramago en Albacete. “





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

II) Con respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP:

Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

III) En relación con el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales:

Que la empresa se compromete, a cumplimentar el Documento de Coordinación de Actividades Empresariales, (junto con los formatos: R-05,R-06,R-07,R-08...etc. correspondientes) que el Ayuntamiento de Albacete lleva a cabo así como al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo.

Que la empresa dispone de un Plan de prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores/as de dicha empresa en las instalaciones del Ayuntamiento de Albacete, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

La empresa informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal del Ayuntamiento de Albacete o a trabajadores/as de otras empresas concurrentes como consecuencia de la operaciones o trabajos que haya que realizar su personal en nuestras instalaciones.

Que la empresa ha formado e informado a los trabajadores/as que llevarán a cabo las actividades en centros del Ayuntamiento de Albacete de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo, así como en Prevención de Riesgos Laborales.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

Que la empresa ha suministrado a los trabajadores/as que llevarán a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionadas por el Ayuntamiento de Albacete.

Que la empresa ha proporcionado a sus trabajadores/as tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPI's) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados, y todo ello conforme a las exigencias legales existentes y en vigor.

Que la empresa ha realizado la Vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función a los riesgos específicos.

Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Albacete, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995), y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato al Servicio de Prevención del Ayuntamiento, de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud, tanto de sus trabajadores/as como de cualquier persona existente en los centros del Ayuntamiento.

Que la empresa contratista en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento, en estrecha coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete. Así mismo, en caso de que se subcontrate en el sector de la construcción se deberá cumplir con lo regido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Que la empresa comunicará por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete cada vez que se inicie una nueva prestación de servicio u obra, informando del lugar, fecha y actividad a realizar.





FIRMADO POR
 La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
 CONTRATAción
 MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
 03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

Que la empresa se compromete a trasladar el documento del “Documento de Coordinación de Actividades Empresariales” debidamente cumplimentado y la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo junto con la planificación preventiva, al Servicio Promotor del Contrato del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la obra o servicio, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para la adecuada coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento de Albacete podrá requerir toda la documentación necesaria, en el momento que considere oportuno.

Que la empresa está en situación de “certificación negativa de descubierto” en el pago de las cuotas de Seguridad Social y que todo personal que acceda en nombre de la empresa dispone de contrato laboral o licencia de autónomo en vigor.

IV) Con referencia a la autorización para recabar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social:

La persona abajo firmante no se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Albacete, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y con la seguridad social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

Contratación administrativa.....
 (especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de lo establecido en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 71, apartado 1º, letra d), Ley de Contratos del Sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) **y demás normativa aplicable.**

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

Albacete, a ____ de _____ de _____

Fdo.: D./D^a.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete





FIRMADO POR
 La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
 MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
 03/09/2024



Ayuntamiento de
 ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO II
CANON OFERTADO

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), comparece y DICE:

1º.- Que se ha enterado del anuncio publicado en la plataforma de contratación del Sector Público para la contratación por procedimiento abierto (indicar el objeto de la concesión)

2º.- Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acepta de manera preferencial la notificación electrónica de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación (asociado, en su caso, al representante de la entidad): _____.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación la

EMPRESA:CON NIF/CIF Nº.....

DOMICILIO EN:.....

LOCALIDAD:C.P.:.....TELEFONO:.....

formula la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

1.- CANON OFERTADO:

CANON ANUAL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO: 1.200 €/año (400,00 €, por cada máquina)	
CANON ANUAL OFERTADO €

(Firma y sello del representante legal de la empresa)





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD BASTANTEO DE PODERES

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, y con email (asociado al certificado digital del representante de la entidad, en su caso) _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____, comparece y DICE:
1º.- Que en fechase ha publicado en el B.O.P. de Albacete el anuncio de licitación de _____ la concesión.....”

2º.- Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- **Que acepta de manera preferencial la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 151, apartado 2º, del TRLCSP, así como la notificación electrónica de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación (asociado, en su caso, al representante de la entidad): _____.**

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º. Que a los efectos del bastanteo del poder de representación por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete que acrediten que puedo concurrir a la litación objeto de ese contrato y, en su caso, si fuera adjudicatario formalizar el correspondiente contrato administrativo, acompaño la documentación siguiente,

-
-

En Albacete, a

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.:

A LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
 MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
 03/09/2024



Ayuntamiento de
 ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO IV

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Con (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
 (fecha)
 (firma)





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO V

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don....., con DNI, en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO VI

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*) por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACIA DEL ESTADO**

Provincia

Fecha

Número o código





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO VII

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para el cumplimiento del modelo.

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Órgano de contratación.
- 5) Importe en letra, por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificación individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la Compañía
....., certifica que la Empresa, tiene
concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está
vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir
Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de
.....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de
Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de
la concesión demanial de construcción fija denominada "Café bar restaurante el Pinar en el
parque Abelardo Sánchez en Albacete", promovido por el Ayuntamiento de Albacete, se
expide la misma.

En, a de de

Fdo:





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

ANEXO IX

3 SOBRES:

I) SOBRE Nº 1. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LICITAR.

1. Si son personas físicas:

1.1.- Solicitud de participación.

1.2.- Aportación del D.N.I./N.I.F. o copia autenticada del mismo.

1.3.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP.

Si el licitador está en posesión de las certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, y Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (respecto a la inexistencia de deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete), así como alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE), podrá aportarlos junto con el resto de la documentación administrativa en el referido Sobre nº 1

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- Certificado del Organismo de Gestión Tributaria, de no tener deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o último recibo de este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE.

1.4.- Documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I u otro similar.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

1.5.- **Declaración responsable**, conforme al modelo que se señala en el Anexo I, en relación al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos** laborales y a la coordinación de actividades empresariales que el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete realiza en esta materia.

1.6.- Acreditación de solvencia económica y financiera, así como de la técnica o profesional requerida en el pliego.

1.7.- Documento de constitución de la garantía provisional por una cuantía del 2% del valor del dominio público ocupado.

1.8.- **Notificaciones** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad a los efectos de las notificaciones.

1.9.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2.- Si se trata de personas jurídicas:

2.1.- Además de la documentación señalada en los puntos 1.1, al 1.9, la siguiente documentación específica:

2.1.1.- Aportación de la escritura de constitución de la Entidad, y de sus modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro correspondiente, o copia autenticada de ella.

2.1.2.- Escritura de apoderamiento debidamente legalizada. (Bastanteo de poderes) y declaración responsable de vigencia de la misma.

2.1.3.- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

3.- Tratándose de Unión Temporal de Empresas: deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la cláusula 16ª de





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

este pliego, resumidos en este índice y, además, deberán aportar un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE y cada uno de los empresarios que compongan la UTE deberán acreditar la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional por los medios requeridos en este pliego.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente





FIRMADO POR

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
03/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

II) Relación de Documentación que debe aportarse en el SOBRE Nº 2. Criterios ponderables a través de juicio de valor:

No procede en este expediente.

III) Relación de Documentación que debe aportarse en el SOBRE Nº 3. Criterios ponderables a través de FÓRMULAS. En este caso, sobre Nº 2

Canon ofertado y resto de criterios objetivos evaluables de forma automática:

En el sobre cerrado (2) figurará el siguiente texto: "Canon ofertado y resto criterios objetivos evaluables de forma automática, para tomar parte en el procedimiento abierto, para adjudicar la concesión demanial de **INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES MAQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LA CASA DE CULTURA JOSÉ SARAMAGO EN ALBACETE**"

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

1.1.- Canon ofertado.

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

